

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 146.

Martes 15 de Marzo.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 céntos. por línea.

## ARTICULO DE OFICIO.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Marzo.)

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

## Circular núm. 217

## Langosta.

De los informes reunidos en la Comisión provincial de extinción de la langosta, resulta que no hay fundados temores de que la plaga aparezca con intensidad en la próxima primavera. Esto no obstante, como pudiera ocurrir que inopinadamente se presente, allí donde menos temores se abriguen, he creído conveniente llamar la atención de las Autoridades locales, para que valiéndose de sus agentes y estimulando el celo de los labradores, ganaderos, guardas rurales, pastores y cuantas personas residen habitualmente en el campo, desplieguen una asidua vigilancia para en el caso de que desgraciadamente aparezca el insecto, denunciar sin pérdida de tiempo las primeras manchas y poder extinguirlas antes de que se difundan, y adquiriendo mayor desarrollo el mosquito, sean más difíciles é ineficaces los medios que se pongan en juego para su destrucción.

Por la práctica de años anteriores, conocen las Autoridades locales los procedimientos mas eficaces para combatir las manchas de mosquito, valiéndose á este fin de los corrales de fuego, usados con precaución; de los buitrones y mangas para cazar el insecto, y enterrarlo en zanjas ú hoyos bastante profundos; de los ganados para que pisoteen los pelotones de mosquitos y otros procedimientos que se aplicarán ya aislada, ya simultáneamente, según la clase de terrenos y lo que la experiencia haya acreditado como preferible para conseguir el objeto: sin perjuicio de

lo cual, se dará inmediatamente parte á la Comisión provincial de extinción de la langosta, para que acuerde la resolución é instrucciones que las circunstancias del caso aconsejen como mas convenientes.

Aunque todos los Sres. Alcaldes de la provincia deben tener presente lo prevenido en esta circular, lo recomiendo mas especialmente á los de los pueblos en cuyos términos municipales apareció la langosta, con mas ó menos intensidad, en los pasados años; y en su consecuencia cuidarán, desde el momento en que reciban este Boletín oficial, de que sus respectivas jurisdicciones se vigilen é inspeccionen, para los fines que les recomiendo con el mayor interés.

Cáceres 11 de Marzo de 1887.

El Gobernador,  
PEDRO DIZ ROMERO.

## SECCION DE FOMENTO.

## Montes.

El día 23 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar la quinta subasta de las maderas depositadas en el Ayuntamiento de Descargamaria, procedentes del Pinar, bajo el tipo de 180 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 11 de Marzo de 1887.

El Gobernador,  
PEDRO DIZ ROMERO.

*En la Gaceta de Madrid núm. 60, correspondiente al día 1.º de Marzo, se halla inserto lo siguiente:*

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## Inspección de la Caja general de Ultramar.

## NEGOCIADO DE CONVESION.

(Continuación.)

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente

que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que le resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

*Regimiento infantería de Tarragona, primer batallón.*

Sargento segundo Bernabé Jimenez Puga, natural de Tovaraita, provincia de Granada.

Soldado Manuel Martín Cruz, natural de Sevilla.

Cabo primero Gregorio Valencia Sánchez, natural de Visiegra de Abajo, provincia de Logroño.

Sargento primero Ildelfonso Martínez Morales, natural de Cabrera, provincia de Jaén.

Soldado Fernando Jabon Deades, natural de Sevilla.

Cabo segundo José Rodríguez Romero, natural de Palacios, provincia de Sevilla.

Soldado Demetrio Llangostera Bordes, natural de Maella, provincia de Zaragoza.

Músico de tercera Leandro Rodríguez Carmen, natural de Toledo.

Idem de id. Francisco Portero García, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

Idem de segunda Juan Sexto Grandín, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Sargento segundo Clemente Madermela Tomé, natural de Fresno de Castepino, provincia de Segovia.

Cabo segundo Julian García Bravo, natural de Palencia.

Soldado Fulgencio Sánchez Rodríguez, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Mariano Herrero Torres, natural de Samiastre de Sanz, provincia de Segovia.

Idem Juan Martín Burgos, natural de Santo Tomás del Puerto, provincia de Segovia.

Idem José Peinado Aguado, natural de Castillo Locubin, provincia de Jaén.

Idem Jaime Fuster Picó, natural de Manacor, provincia de Baleares.

Idem José Fábregas Casas, natural de Berga, provincia de Barcelona.

Idem Juan Armengoa Genovar, natural de Costit, provincia de Baleares.

Idem Ramon Piérat Llumet, natural de Valdeuso, provincia de Castellón.

Idem Francisco Moya Dria, natural de Onteniente, provincia de Valencia.

Idem José Zabras Muñoz, natural de Muñiz, provincia de Orense.

Idem Rafael Garrido Castellano, natural de Granada.

Idem Marcos García Liron, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Corneta Antonio Pérez Silva, natural de Cortijano, provincia de Huelva.

Soldado Julian Cachasa Perés, natural de Valencia, provincia de Cáceres.

Idem Vicente Gaona Conejo, natural de Trabuco, provincia de Málaga.

Idem Ramon Peñarrubia García, natural de Ledoña, provincia de Cuenca.

Idem Antonio Muñoz Maldonado, natural de la Pera, provincia de Granada.

Idem Salvador García Salazar, natural de Ayora, provincia de Valencia.

Idem Francisco Pérez Agüero, natural de Alcasarén, provincia de Segovia.

Idem Juan Pérez Alonso, natural de Artana, provincia de Castellón.

Corneta Pablo Pozo Contreras, natural de Granada.

Soldado Juan Facón Seijó, natural de Ribeira, provincia de Coruña.

Idem Manuel Madrid Piedad, natural de Agudo, provincia de Ciudad Real.

Idem Agustin Marin Peñalba, natural de Roigler Aorbera, provincia de Valencia.

Idem Antonio Camacho Donaire, natural de Martos, provincia de Jaén.

Idem Manuel Fuentes Fernández, natural de Badajoz.

Corneta Francisco Casadevall Mayor, natural de Figueras, provincia de Gerona.

Soldado Quintín Pinto Pantoja, natural de Robledo de la Torre, provincia de Toledo.

Idem Ambrosio Pérez Cabeza, na-

tural de Grijota, provincia de Palencia.  
 Idem Juan Peñarroya Cebrián, natural de Alcira, provincia de Valencia.  
 Idem José Peña Prados, natural de Nodar, provincia de Lugo.  
 Idem José Aguilar Ruiz, natural de Granada.  
 Idem Vicente Andreus Roig, natural de Alfor, provincia de Valencia.  
 Idem Eufrasio Arias Gomez, natural de Medo, provincia de Lugo.  
 Idem José Alborque Cebrián, natural de Salén, provincia de Valencia.  
 Idem Federico Alvarez Quevedo, natural de Madrid.  
 Idem Manuel Docal Garrido, natu-

ral de Castillar, provincia de Orense.  
 Idem Miguel Diaz Asencio, natural de Granada.  
 Idem Antonio Fernandez Fernandez, natural de Puerto Rico.  
 Idem Manuel Fernandez Benjamin, natural de Barrios, provincia de Pontevedra.  
 Idem Juan Fránquez Pons, natural de Aldover, provincia de Tarragona.  
 Cabo segundo Pedro Fernandez Valiño, natural de Eulalia, provincia de Lugo.  
 Soldado José Escribano Gomez, natural de Calzada de Bandumull, provincia de Salamanca.  
 (Se continuará.)

**Depositaria de fondos provinciales de Cáceres.**

**Segundo trimestre de 1886 á 1887.**

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—CUENTA DE CAJA**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	76418 61
<b>Cargo.....</b>	<b>76418 61</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	68869 37
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	7549 24

**Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.	Pesetas.
<b>INGRESOS.</b>				
1 Rentas.....	»	340	340	
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	
4 Repartimiento.....	6934 24	18201 42	25135 66	
5 Instrucción pública.....	»	9128	9128	
6 Beneficencia.....	672	1682 42	2354 42	
7 Ingresos extraordinarios.....	»	»	»	
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	
9 Empréstito.....	»	»	»	
10 Enagenaciones.....	1250	»	1250	
11 Resultas.....	»	»	»	
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	16213	64566 77	62779 77	
13 Reintegros.....	32 32	500	532 32	
<b>Cargo.....</b>	<b>25101 56</b>	<b>76418 61</b>	<b>101520 17</b>	
<b>PAGOS.</b>				
1 Administracion provincial.....	4372 82	7663 8	»	
2 Servicios generales.....	998 75	1304 75	»	
3 Obras obligatorias.....	304 5	171	»	
4 Cargas.....	»	1009 29	»	
5 Instrucción pública.....	4712 61	24443 29	»	
6 Beneficencia.....	10924 80	30546 53	»	
7 Correccion pública.....	1896 61	1868 93	»	
8 Imprevistos.....	»	250	»	
9 Nuevos establecimientos.....	»	»	»	
10 Carreteras.....	»	»	»	
11 Obras diversas.....	»	»	»	
12 Otros gastos.....	1891 72	1612 50	»	
13 Resultas.....	»	»	»	
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	
<b>Data.....</b>	<b>25101 56</b>	<b>68869 37</b>	<b>93970 93</b>	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Cáceres 31 de Diciembre de 1886.—El Depositario, Cecilio Ulecia.

**CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Cáceres 31 de Diciembre de 1886.—El Contador, Joaquin Muñoz Ceron.—V.º B.º, el Presidente, Asencio.

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CÁCERES.**

**Anuncio.**

De los antecedentes que existen en la Secretaria de esta Junta y de las gestiones practicadas por la misma, aparecen huérfanas de representacion legal las fundaciones benéficas que á continuacion se expresan:

- Hospital de Avila y Coria.
- Idem de pobres de Arroyo del Puerto.
- Casa de Expósitos de Trujillo.
- Memoria de la Pila en Trujillo.
- Colegio de niñas huérfanas de Trujillo.

Lo que se publica en este periodo oficial para que las Corporaciones ó particulares que se crean con derecho á su patronazgo y administracion, lo deduzcan en el término de 30 días ante esta Junta para los efectos que corresponda.

Cáceres 10 de Marzo de 1887.—El Presidente, Pedro Diz Romero.—El Secretario, Miguel Montoya.

**DIRECCION GENERAL**

**DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.**

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cáceres de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 8 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

**DIRECCION GENERAL**

**de la Deuda pública.**

**Seccion 1.ª—Negociado 4.º**

**Anuncio.**

Habiéndose extraviado la carpeta resguardo núm. 9 727, presentada en 8 de Octubre de 1852 por D. Carlos de la Bastida, comprensiva de los intereses devengados por la lámina del 5 por 100 no negociable número 27.904 de la Capellanía fundada por D. Tomás Torres en el Convento de Santa Clara de Plasencia, anunciada en la Gaceta del día 25 de Enero último y trascurrido el plazo señalado para su presentacion, sin que se haya verificado, esta Direccion general ha acordado declararla nula, sin valor ni efecto y fuera de circulacion.

Lo que se hace público para el debido conocimiento.  
 Madrid 12 de Marzo de 1887.—El Subdirector 1.º, Enrique de Linacer.—V.º B.º El Director general, A. Ferratges.

**DELEGACION DE HACIENDA**

**DE LA PROVINCIA DE CACERES.**

RELACION de los dueños de las minas que se encuentran en descubierto con la Hacienda por mas del importe de un año de cánon de superficie.

Sres. Willans y Greins, vecino de Madrid, mina Casualidad, de plomo, doce pertenencias, término de Abadía, concedida en 15 de Setiembre de 1876.

El mismo, mina San Pedro, de plomo, doce pertenencias, término de Granadilla, concedida en 23 de Abril de 1875

El mismo, mina Santa Barbara, de plomo, doce pertenencias, término de Granadilla, concedida en 15 de 1876.

El mismo, mina San José, de plomo, doce pertenencias, término de Granadilla, concedida en 15 de Abril de 1876.

D. Santiago Serrano, vecino de Miravel, mina Victoria, de cobre, doce pertenencias, término de Miravel, concedida en 5 de Enero de 1881.

D. Mariano Lopez Suarez, vecino de Sevilla, mina Victoria, de arenas auríferas, quince pertenencias, término de Zarza la Mayor, concedida en 31 de Agosto de 1883.

D. Martin Kelli, vecino de Alcántara, mina Eureka, de plomo, cuatro pertenencias, término de Ceclavin, concedida en 25 de Agosto de 1883.

D. José Junquera Perez, vecino de Navalморal, mina Fortuna, de fosfato, seis pertenencias, término de Navalморal, concedida en 11 de Junio de 1884.

El mismo, mina San Francisco, de fosfato, diez pertenencias, término de Navalморal, concedida en 11 de Junio de 1884.

El mismo, mina San Silvestre, de fosfato, ocho pertenencias, término de Navalморal, concedida en 11 de Junio de 1884.

D. Alonso Martin Gonzalez, vecino de Cáceres, mina Luz, de fosfato, diez pertenencias, término de Malpartida de Cáceres, concedida en 9 de Diciembre de 1871.

Cáceres 11 de Marzo de 1887.—El Delegado de Hacienda.

**ADMINISTRACION**

**de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.**

Trascurrido el plazo fijado para que los contribuyentes por Territorial é industrial de esta capital, hiciesen efectivas sus cuotas del tercer trimestre del corriente año económico de 1886-87, sin que lo hayan verificado en su totalidad, esta Administracion conforme al art. 21 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884 y en virtud de certificaciones libradas por el Recaudador respectivo, se ha servido declarar á los morosos en ellas comprendidos, incursos en el apremio de primer grado por providencias de esta fecha, conminándoles con el recargo de 5 por 100 que estableció el art. 16 de la Instruccion referida y apercibiéndoles de que si en el término improrrogable de cinco dias contados desde la fecha de dichas providencias no satisfacen el principal y recargo expresados, se expedirá contra ellos el apremio de segundo grado y procedimientos sucesivos, con arreglo á las prescripciones de la mencionada Instruccion y demás disposiciones vigentes.

Cáceres 11 de Marzo de 1887.—P. I. Federico Crespo.

*D. Miguel Muro y Pascual, Teniente Coronel Comandante Sargento Mayor de esta plaza y Fiscal de la misma.*

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto, llamo y emplazo á Antonio Lacon Pizarro, soldado educando de la música del Regimiento Infantería de Borbon, núm. 17, natural de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, para que dentro del término de 10 días á contar desde esta fecha, se presente en el Cuartel de Capuchinos de esta capital, á responder á los cargos que contra él resultan, en causa que se le sigue por los delitos de desercion y robo, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa en rebeldía.

Málaga 23 de Febrero de 1887.—El Teniente Coronel Comandante Fiscal, Miguel Muro.

*D. José Ramon Villegas y Arango, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.*

Por la presente requisitoria se cita y llama á Romualdo Prieto Provenza, Bernardo Herrera Robles y Lorenzo del Amo Calvo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles indagatoria en la causa que contra los mismos se sigue por quebrantamiento de condena, apercibidos que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en auto de esta fecha declarándolos procesados.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) exhorto y requiero y en el mio pido y mando á las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, cuyas señas á continuacion se expresarán, conduciéndolos con las seguridades convenientes á este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Coria á 4 de Marzo de 1887.—José Ramon Villegas.—Por mandado de su señoría, Pantaleon Zanca.

#### Señas.

Romualdo Prieto Provenza, natural de Hoyos, provincia de Cáceres, soltero, de 23 años, estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, color bajo.

Bernardo Herrera Robles, natural del Villar de Yelto, provincia de Salamanca, oficio carpintero, casado, de 36 años, estatura un metro 620 milímetros, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba cerrada, color bueno.

Lorenzo del Amo Calvo, natural de Saranueva, provincia de Guadalajara, vecindado en Madrid, oficio labrador, soltero, de 38 años, estatura un metro 500 milímetros, pelo entrecano, cejas castañas, ojos negros, nariz, cara y boca regular, color sano.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE HOYOS.

#### Edicto.

Por el presente edicto se cita y

emplaza á los herederos de D. Marcelino Caballero, vecino que fué del Acebo, para si creyesen convenirle comparezcan en el término de nueve días despues, de la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, en este Juzgado á contestar á la demanda de pobreza entablada en el mismo por Nicolás Caballero García, vecino de Calzadilla de Coria para litigar contra la testamentaria del referido D. Marcelino Caballero.

Dado en los Hoyos á 7 de Marzo de 1887.—Saturnino Bajo.—Por su mandado, Celedonio Rodriguez.

*D. Luciano Mateos Cedrun, Juez de instruccion de esta villa y su partido.*

Por el presente se cita y llama á las personas que puedan deponer sobre la identificacion del cadáver de un hombre hallado al sitio de las Costeras y Fuente Herrada, término de esta villa de Valencia de Alcántara y camino que de San Vicente conduce á Membrio, en la mañana del día 8 de Julio último, que vestia pantalon de paño á cuadros, faja morada, chaleco y chaqueta de paño negro, camisa, calzoncillos y calcetines blancos, alpargatas blancas y sombrero hongo negro, era de regular estatura y representaba como de 48 á 50 años de edad, al que se encontró en un bolsillo de la chaqueta una cédula personal expedida en Sevilla á 3 de Febrero de 1886, á favor de Juan Cabeza Perez, natural de Osuna, provincia de Sevilla, de 51 años de edad, de estado viudo, y de profesion jornalero, habitante en San Bernardo, núm. 34, para que en el término de 10 días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion, apercibidas que de no hacerlo las parará el perjuicio que haya lugar; y asimismo á los parientes más inmediatos de dicho hombre, para que en el expresado término y bajo igual apercibimiento comparezcan tambien ante este Juzgado á manifestar si renuncian ó no las acciones criminal y civil en el sumario que por hurto de caballerías y hallazgo del mencionado cadáver se instruye.

Dado en Valencia de Alcántara á 4 de Febrero de 1887.—Luciano Mateos Cedrun.—Por mandado de su señoría.—Adolfo Paumard.

*D. Saturnino Bajo Mengivar, Juez de primera instancia del partido de Hoyos.*

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Mateos Gonzalez (a) Chicharro, natural y vecino de San Martin de Trevejo, jornalero, casado, de 51 años de edad, cuyo paradero se ignora y sus señas personales son: estatura corta, cara redonda, color moreno, pelo y ojos negros, el cual tiene una herida en la parte izquierda del bajo vientre y otra en la parte anterior é inferior del muslo izquierdo, hechas al parecer con instrumento punzante, producidas hace cosa de 15 días próximamente, cuyo sujeto viste al estilo del país, en su clase de trabajador del campo; para que en el término de 10 días á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y Julian Marquez Perez, se sigue por lesiones mutuas; apercibido que

de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde con arreglo á la ley.

Tambien ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan con todo celo á la busca y captura del repetido Angel Mateos Gonzalez (a) Chicharro, el que caso de ser habido, remitirán á este Juzgado con la seguridad conveniente.

Dado en los Hoyos á 9 de Marzo de 1887.—Saturnino Bajo.—Por mandado de su señoría, Ciriaco Gonzalez Mangas.

*D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instruccion de Avila y su partido.*

Por providencia del dia de hoy dictada en la causa que instruyo con motivo del robo de una mula y efectos pertenecientes á Francisco Jimenez Barrio, vecino de Grajos, ejecutado en la noche del 28 de Febrero último, he acordado expedir la presente requisitoria exhortando á todas las Autoridades tanto civiles como militares y encargando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca captura y remision á este Juzgado de la caballería y efectos cuyas señas se expresan á continuacion, procediendo así bien á la detencion de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si en el acto no justificasen su legítima adquisicion.

Dada en Avila á 5 de Marzo de 1887.—Bonifacio Mata.—Por mandado de su señoría, Juan R. Gutierrez.

#### Señas de la caballería y efectos.

Una mula de 4 años, alzada seis cuartas y media, pelo rojo y grueso, domada para el uso de arriería, con una uña muy pequeña en el costillar derecho, el casco de la mano izquierda algo abierto por la parte delantera.

Un berrendo usado.

Una manta trapera.

Dos cinchas de jerga para caballería mayor con correas nuevas de sobe blanco.

Una cabezada nueva de jerga, de colores.

Dos ramales de cáñamo y correas con sus rastrillos de hierro.

*D. Enrique Gotarredona Juez de instruccion de este partido.*

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nacion é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Julian Gomez Aguado, natural de Plasencia, vecino de Montehermoso, hijo de Eustaquio y María, edad 37 años, alto, lleno de carnes, con toda la barba y viste chaqueta corta clara, sombrero negro pequeño de alas, pantalon y alpargatas, y Rafael Cocinero García, natural y vecino del Pedroso, de 21 años, mas bajo que el anterior y viste sombrero blanco, los cuales deben conducir una burra rucia, de 6 á 7 años, mediana y con una señal en la pata izquierda de haber tenido una sogá, y otra rucia oscura con rastra de un mes, que fueron sustraídas en la madrugada del 2 de Enero último al sitio de Juncarejo, término de esta villa; á José Lara Truyo, un mulo mohino de 8 años, hoyado del arado en las paletillas, marca escasa y sin hierro, de la propiedad de José Rey Gala, á quien fué sustraído el 29 de dicho mes de la dehesa de los cardales, de este

término; una burra grande de 5 años, con hierro y con lunares en los costillares, que fué sustraída el 4 de Febrero á José Caneo, vecino del Pedroso; un caballo castaño, de 8 años; una yegua lucera vieja, colorada, con una mano aporrillada y una pata de un año, lucera y calzada de la pata izquierda, propias de Mateo Cuevas Retamoso, vecino de las Navas y le fueron sustraídas el 13 de dicho Febrero, y una mula roma, parda y de 4 años, cuyo dueño se ignora.

Y caso de ser habidos dichos sujetos ó caballerías los remitan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado que instruye causa por los indicados hechos.

Dado en Cazalla á 4 de Marzo de 1887.—Enrique Gotarredona.

*D. Francisco Ramirez Capella, Juez municipal de este pueblo.*

Hago saber: Que habiéndose vendido en pública subasta por este juzgado el dia 19 del actual y hora de las diez de su mañana una huerta al sitio de los Loberos de este término cabida de 3 fanegas, linda por Saliente con herederos de Victoriano Miguel, Mediodia con calleja pública, Poniente con herederos de Alvaro Martin y Norte con prado de Eduarda Martin, cuya huerta contiene un pedazo de viña y varios árboles, de la propiedad de Alejo Blanco Gutierrez y su mujer Marta Miguel Garcia, para pago de cantidad al acreedor Francisco Ramos Garcia, tasada en 1250 pesetas, recayendo dicho remate en el vecino de este pueblo José de la Valle en la cantidad de 1005 pesetas, por lo cual fué aprobado en su nombre como mejor postor siendo notificado en legal forma para que el dia 28 del corriente se presentara en este juzgado á hacer efectivo pago de la cantidad relacionada en que fué rematada á su nombre, y no habiéndolo verificado el Sr. Juez con esta misma fecha ha dictado auto ordenando se saque á nueva licitacion la finca relacionada, siendo de cuenta del referido comprador la quiebra ó disminucion que pudiera tener en esta segunda subasta así como las costas que se causaren con tal motivo.

Y para su remate que tendrá lugar el 21 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana en esta Sala audiencia con las condiciones siguientes:

Primera. Que no existiendo títulos de propiedad de dicha finca, el rematante ha de verificar la inscripcion antes del otorgamiento de la escritura en el término que se le designe.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del importe de la tasacion de referida finca.

Y tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo indicado.

Granja de Granadilla á 28 de Febrero de 1887.—Por orden, Manuel Martin, Secretario.—V. B.º Francisco Ramirez.

#### ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

#### MIAJADAS.

*Edicto llamando á un prófugo.*

No habiendo comparecido e mozo

HIGUERA DE ALBALAT.

*Vacante de Médico-Cirujano.*

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, cuya vacante se anunció en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 115, del Miércoles 19 de Enero último, con la dotación anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres que designe el Ayuntamiento, se anuncia de segunda vez con las mismas bases que la primera para que los que se encuentren adornados de los requisitos legales para desempeñarla, presenten sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de 30 días á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial.

Higuera de Albalat 11 de Marzo de 1887.—Julian Naharro.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda practicar los trabajos de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1887 á 88, hace saber á todos los contribuyentes en éste, así vecinos como forasteros, que en el término de 15 días contados desde que aparezca la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, presenten en esta Secretaría relaciones debidamente justificadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, el que en dicho plazo no lo verifique, no tendrá derecho á reclamación de ninguna clase.

Higuera de Albalat 11 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Julian Naharro.

PERALES.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial pueda dedicarse á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1887 á 88, se hace preciso que todos los contribuyentes forasteros remitan á la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 15 días contados desde la fecha del presente anuncio, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza en el último año.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes.

Perales 8 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Hermenegildo Moreno.

**ANUNCIOS.****JARABE PAGLIANO.**

DECLARACION.

La casa *Girolamo Pagliano*, establecida en Florencia en 1838, por el difunto *Profesor Girolamo Pagliano*, padre de los infrascriptos é inventor del purgativo que lleva su nombre, ahora todavía en Florencia, 12, Via Pandolfini, no tiene sucursales en ninguna parte.

*Ernesto Pagliano* que falleció en Nápoles el 18 de Abril de 1885, no

era como se jactaba, el sucesor de nuestro lastimado padre; jamás ha conocido el secreto del jarabe; tanto menos los que continúan bajo su nombre en Nápoles.

*Alberto Pagliano*, difunto *J. (Giuseppe)* no tiene ninguna relación con nuestra familia y no debe interpretarse difunto *Girolamo*, como querían hacerlo creer.

*Otro Pagliano (Giovanni)* ha vendido su nombre á un especulador que se suscribe *G. Pagliano* y fabrica cualquier jarabe. El tampoco tiene ninguna relación con nosotros.

Se servirá el público desconfiar de los opúsculos que un tal *Gaettease* ha publicado bajo el nombre de *Girolamo Pagliano* á motivo de dar crédito á un depósito de falsificación en París, 32 rue Saint Paul.

Con protestar desde ahora contra ese abuso del nombre de una casa honradamente conocida desde medio siglo, y reservándose el derecho de acudir á los tribunales, los infrascriptos repiten que no tienen ningún depósito y agente ó representante en España.

Y en fin, para encontrar el verdadero *Jarabe Pagliano* inventado por el difunto *Profesor Girolamo Pagliano*, es preciso dirigir cartas y vales á *Enrico de Pietro Pagliano*, del difunto *Pagliano Girolamo*, 12, Via Pandolfini, Florencia. 9

**EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ**

Agrimensor y perito-tasador de tierras.

Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres.

Venegas, 3.—Badajoz.

Trabajos topográficos.—Mediciones, tasaciones y división de fincas rústicas.—Colonias agrícolas.— Levantamiento y copia de planos.— Trabajos catastrales.— Planos especiales de términos municipales.— Amillaramientos, deslindes, amojonamiento.— Cálculo y reducción ó equivalencia de superficies.— Practicase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultados prácticos de verdadera exactitud.— Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.—Gestión y realización de estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello.—Instrucción de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan.—Fincas que se admiten como hipoteca, clase

de estas y cuantía de los préstamos. Pago de los semestres y de las cantidades que se adelanten á cuenta del capital.—Reserva, actividad y economía. 92

**UNA EXPOSICION MAS.  
Un triunfo más.****La Compañía Fabril «SINGER».**

tiene la satisfacción de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposición Internacional de Salud de Londres, la

**Medalla de ORO,** suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de **Lanzadera oscilante**, último modelo introducido por la Compañía Fabril **Singer** en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia, pues el público no ha podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas **Singer** de **Lanzadera oscilante**, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañía Fabril **Singer** en la calle de Pintores, núm. 2, Cáceres, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas.

**Todos los modelos á 10 rs. semanales.**

Pidanse catálogos ilustrados que se dan gratis.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

**La Compañía Fabril «SINGER»—Cáceres, 2, Pintores, 2, esquina á la plaza de la Constitución.**



Es positivo que restablece las canas, cabellos blancos ó marchitados á su color natural de la juventud. Se vende en frascos de dos tamaños á precios muy baratos, en todas las Peluquerías y Perfumerías. Depósito Principal: 114 Southampton Row, Londres; París y Nueva York.

En Cáceres: Viuda é hijos de Andrés B. Viniegra, Empedrada, 5.

Cáceres 1887: Tip. de Nicolás M. Jimenez.

Juan Tello Gutierrez, hijo de Telesforo y Catalina, del alistamiento de esta villa, correspondiente al remplazo de 1886, al acto de clasificación y declaración de soldado, celebrado ante este Ayuntamiento en los días 13 y siguientes del último Febrero, no obstante haber sido citado convenientemente en la persona de su padre, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones contenidas en el capítulo 10 de la vigente ley de quintas, declarándole en su consecuencia prófugo por acuerdo de esta corporación, condenándole á los gastos que origine su captura y conducción.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante esta autoridad á fin de ser presentado en su día ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en donde corresponda, apercibido de ser tratado en caso contrario con el rigor que la ley marca para casos semejantes.

Por lo tanto ruego á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Ayuntamiento, ó su presentación ante la Comisión provincial.

Miércoles 10 de Marzo de 1887.—José Lozano de Sosa.—De su orden, Diego Sanchez Almendro, Secretario.

NAVACONCEJO.

*Vacante de pregonero.*

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de peon público (pregonero) de esta villa, con el sueldo anual de 75 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza que reúnan las condiciones necesarias para desempeñarla, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 días á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, transcurridos los cuales se proveerá en quien mejores circunstancias reúna.

Navaconcejo 11 de Marzo de 1887.—El Alcalde primer Teniente, Francisco Torres.—Por su mandado, Antonio Muñoz Domínguez, Secretario

VILLA DEL REY.

*Vacante de Médico-Cirujano.*

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres que el Ayuntamiento designe.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 30 días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los aspirantes, pues pasado dicho término se proveerá en el que reúna más méritos.

Villa del Rey 6 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pedro Estebez.—El Secretario, Miguel de Sande.